

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 1014-2018-UNAM

Moquegua, 17 de Octubre de 2018

VISTOS, el Oficio N° 564-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 12 de Octubre de 2018, Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora del 17 de Octubre de 2018, y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señala, Aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora (...) Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en instrumentos de planeamiento (...).

Que, el numeral 87.5 del Artículo 87° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria establece: "Brindar tutoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico". En concordancia con el numeral 5) del Artículo 103° comprendido en el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Oficio N° 564-2018-VIPAC-CO/UNAM de fecha 12 de Octubre de 2018, el Vicepresidente Académico solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora se emita el acto resolutorio Aprobación del Reglamento de Tutoría Universitaria de la Universidad Nacional de Moquegua. que tiene por objetivo contribuir mediante la atención personalizada y ambiente de confianza tutor-estudiante a elevar la calidad del proceso educativo y formativo del estudiante; motivar en el estudiante el ejercicio de la responsabilidad, de su aprendizaje y de su formación, buscando mejorar sus habilidades y estrategias de aprendizaje así como estimular sus aptitudes, a fin que alcance un óptimo rendimiento académico; optimizar el proceso de formación humanista, académico-científica y profesional, en el marco de los valores ético, incidiendo en el respeto a las normas de convivencia; facilitar el proceso de integración del estudiante a la vida universitaria en general y en particular a la Escuela Profesional a la que pertenece.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 17 de Octubre de 2018, por UNANIMIDAD se acordó: Aprobar el Reglamento de Tutoría Universitaria de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que se consta de siete (07) Títulos, treinta (30) Artículos y dos (02) Disposiciones Finales, contenido en doce (12) folios.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria del 17 de Octubre de 2018.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **REGLAMENTO DE TUTORÍA UNIVERSITARIA** de la Universidad Nacional de Moquegua, el mismo que se consta de siete (07) Títulos, treinta (30) Artículos y dos (02) Disposiciones Finales, contenido en doce (12) folios, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Comisión Organizadora N° 0170-2013-UNAM de 30 de Abril del 2013 y toda disposición que se oponga a la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, la Dirección General de Administración las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Presidencia
VIPAC
VPP
DICA
GTIN
Arch. (2)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



**REGLAMENTO DE TUTORÍA
UNIVERSITARIA**

MOQUEGUA, 2018



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

COMISIÓN ORGANIZADORA

AUTORIDADES

PRESIDENTE

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GAMEZ

VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

DR. PEDRO JOSE RODENAS SEYTUQUE

VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

DR. ALBERTO BACILIO QUISPE COHAILA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DIRECTORES

Dr. MARIO AURELIO COYLA ZELA

Director de la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social

Dr. WALTER MERMA CRUZ

Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera

MSc. JHONY MAYTA HANCCO

Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial

Mg. JORGE LUIS TOMAS FLOREZ SALAS

Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Minas

Mg. ANIBAL FLORES GARCÍA

Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática

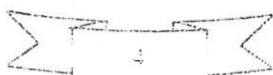
MSc. JUAN LUIS CCAMAPAZA AGUILAR

Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental



ÍNDICE

TÍTULO I GENERALIDADES	5
TÍTULO II EL OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL	5
TÍTULO III FINES Y PRINCIPIOS	6
TÍTULO IV EL OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL	7
TÍTULO V ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN	7
CAPÍTULO I EL TUTOR	8
CAPÍTULO II EI TUTORADO	10
TÍTULO VI PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL	11
TÍTULO VII SANCIONES	12
DISPOSICIONES FINALES	12



REGLAMENTO DE TUTORÍA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1º La Tutoría es un proceso sistemático de orientación y acompañamiento de carácter académico, que se concreta en la atención que brinda un tutor a un estudiante y/o a un grupo de estudiantes, durante su formación profesional, promoviendo el mejoramiento de su desempeño académico, estimulando su capacidad de aprender, fomentando su capacidad crítica y creadora, apoyándolo en su desarrollo académico, y canalizando a instancias en la que pueda recibir una atención especializada, a fin de propiciar su formación integral.

Artículo 2º La Tutoría es una estrategia fundamental para potenciar la formación integral del estudiante con una visión humanista y responsable; permite facilitar la adaptación del estudiante al ambiente académico universitario, mejorar sus habilidades de estudio y trabajo, reducir los índices de desaprobación y rezago académico, disminuir las tasas de deserción estudiantil y guiar al estudiante en las decisiones académicas propias del plan de estudios.

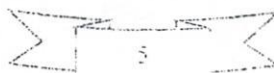
TÍTULO II EL OBJETO, ALCANCE Y BASE LEGAL

OBJETO

Artículo 3º El objeto del Reglamento de Tutoría Universitaria es estandarizar criterios y procedimientos para la planificación, ejecución, evaluación y mejora del Programa de Tutoría en la Universidad Nacional de Moquegua.

ALCANCE

Artículo 4º El presente Reglamento tiene alcance para su cumplimiento obligatorio para autoridades, docentes y estudiantes de pre-grado de la Universidad Nacional de Moquegua.



BASE LEGAL

Artículo 5° El presente Reglamento tiene la siguiente Base Legal:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley Universitaria N° 30220, Art 87.5
- c) Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, Art 103.5

TÍTULO III

FINES Y PRINCIPIOS

Artículo 6° Son fines de la tutoría Universitaria:

- a) Guiar al estudiante en su proceso de lograr un alto rendimiento académico.
- b) Orientar al estudiante para fortalecer su desempeño y garantizar su permanencia en las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua.
- c) Orientar al estudiante para lograr su desarrollo profesional en el tiempo previsto.
- d) Complementar el desarrollo académico del estudiante, en función al bienestar Integral personal (de su Salud Física, Socio-Emocional, Nutricional, Deporte y Actividades Recreativas).

Artículo 7° La Tutoría se rige por siguientes principios:

- a) Principio de Prevención: Ante una situación de riesgo, deben adoptarse las medidas de atención y previsión necesarias para evitar las posibles consecuencias negativas en el estudiante.
- b) Principio de Desarrollo: Permite comprender la manera en que los estudiantes como personas perciben, entienden y actúan en el medio y cómo esas percepciones van cambiando de acuerdo a la edad y aprendizaje.
- c) Principio de Intervención: Orientado hacia la adquisición del mayor nivel de calidad de vida posible del estudiante. Esta orientación incide en forma destacada en el desarrollo de habilidades, de autonomía e independencia en todos los ámbitos de su vida.



- d) Principio del Buen Trato: Brindar especial atención al servicio de orientación con calidad a los estudiantes universitarios.

TÍTULO IV

OBJETIVOS DE LA TUTORÍA UNIVERSITARIA

Artículo 8° Los objetivos de la Tutoría Universitaria son:

- a) Contribuir mediante la atención personalizada y ambiente de confianza tutor-estudiante a elevar la calidad del proceso educativo y formativo del estudiante.
- b) Motivar en el estudiante el ejercicio de la responsabilidad, de su aprendizaje y de su formación, buscando mejorar sus habilidades y estrategias de aprendizaje así como estimular sus aptitudes, a fin que alcance un óptimo rendimiento académico
- c) Optimizar el proceso de formación humanista, académico.-científica y profesional, en el marco de los valores ético, incidiendo en el respeto a las normas de convivencia.
- d) Facilitar el proceso de integración del estudiante a la vida universitaria en general y en particular a la Escuela Profesional a la que pertenece.

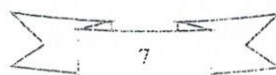
TÍTULO V

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Artículo 9° La organización de Tutoría Universitaria, en las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, estará conformada por:

- a) El Director de la Escuela Profesional y el Director de Bienestar Universitaria
- b) Comisión Permanente de Tutoría
- c) Los Tutores
- d) Los Tutorados

Artículo 10° El Director de la Escuela Profesional, al inicio de cada semestre académico, designa a los tutores y a sus correspondientes tutorados según código de ingreso. Esta designación tendrá vigencia en el semestre académico vigente.



Artículo 11° El Director de la Escuela Profesional es el responsable de la **Comisión Permanente de Tutoría**, tiene como función principal presidir y coordinar las actividades de tutoría universitaria con los tutores. El convoca a los tutores a reunión ordinaria, al término de cada mes, o extraordinaria en cualquier día; con el fin de monitorear y evaluar las actividades que vienen desarrollando los tutores y tomar decisiones al respecto.

Artículo 12° Comisión Permanente de Tutoría: Estará integrada por tres (3) docentes que tendrán la función principal de monitorear el proceso de tutoría que ejerce los tutores designados en cada Escuela, elevando informes mensuales a Vicepresidencia Académica. La Dirección de Bienestar Universitario brindará el servicio de psicología a fin de dar asistencia respectiva.

Artículo 13° Son funciones de la **Comisión Permanente de Tutoría**:

- a) Elaborar el Plan de Acción Tutorial de las Escuelas Profesionales.
- b) Programar, ejecutar, supervisar y evaluar el funcionamiento del Plan de Acción Tutorial de la Escuela Profesional.
- c) Diseñar e implementar instrumentos, guías y formatos de tutoría universitaria.
- d) Desarrollar y fomentar en el personal docente actitudes y habilidades necesarias para el cumplimiento de su función de tutor, de manera que el estudiante cuente con una eficaz orientación.
- e) Participar con el equipo docente en el estudio y la búsqueda de solución a los problemas del estudiante.
- f) Establecer y mantener un sistema de información permanente que permita conocer al estudiante en el aspecto académico.
- g) Recabar y consolidar los informes finales de cada tutor al término del semestre, para ser entregados mediante informe a Vicepresidencia Académica.

CAPÍTULO I

EL TUTOR

Artículo 14° El Tutor es aquel asesor que orienta el desempeño académico a los estudiantes durante su desenvolvimiento académico.



Artículo 15° Para labores de tutoría, el tutor debe atender por cuatro horas semanales, dentro de la Escuela Profesional. Esta actividad se considera como horas no lectivas.

Artículo 16° El tutor es designado por el Director de la Escuela Profesional y ratificado por la Comisión Organizadora a propuesta de la Vicepresidencia Académica.

Artículo 17° Para ser designado Tutor, el docente debe ser ordinario o contratado en la Escuela en la que se le designe como Tutor. Así mismo deberá contar con habilidades esenciales para la actividad tutorial como: Liderazgo, asertividad, empatía entre otras cualidades acordes al perfil del tutor.

Artículo 18° La designación de los tutores depende estrictamente del registro de estudiantes universitarios matriculados en el semestre académico correspondiente.

Artículo 19° Las funciones del Tutor están encaminadas a dos tipos de orientaciones y apoyo:

- a) Desarrollo Personal. Fomenta el desarrollo integral del estudiante universitario, propiciando el conocimiento de sí mismo, consolidación de su identidad y autonomía en beneficio de su desempeño académico y bienestar emocional.
- b) Desarrollo Académico. Posibilita la optimización del rendimiento académico, permitiendo al estudiante conocer y desarrollar sus capacidades en la adquisición de conocimientos significativos y funcionales; orientándolo en el manejo de sus dificultades y logros.

Artículo 20° Son funciones del Tutor:

- a) Ejecutar, en lo que le corresponde, el Plan de Acción Tutorial de la Escuela Profesional.
- b) Apoyar y orientar al estudiante en el proceso de matrícula, así como otros de índole académico durante cada semestre del año lectivo.
- c) Coordinar la atención especializada con la Dirección de Bienestar Universitario, si fuese necesario por índole o gravedad de la problemática detectada, los conflictos referentes a la carencia de motivación para el estudio, dificultades en el rendimiento académico o la integración con sus compañeros o con la universidad, crisis personales, problemas familiares que inciden en su formación humanística, emocional.
- d) Inculcar en los estudiantes el sentido de responsabilidad, puntualidad, respeto, orden, solidaridad y cooperación.



- e) Orientar respecto a la metodología de estudio y las técnicas del trabajo intelectual.
- f) Promover la integración grupal y coordinar actividades que colaboren en el desarrollo personal de cada estudiante, que favorezcan su comprensión y participación de la gestión académica en los cursos matriculados.
- g) Tener información actualizada sobre la situación académica de los estudiantes.
- h) Programar un horario de atención personalizada o grupal, llenar la ficha de atención del estudiante y registrar en formatos correspondientes las tutorías realizadas.

Artículo 21° El Tutor debe asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias convocadas por el Director de la Escuela Profesional e informar y coordinar actividades de tutoría.

Artículo 22° Los Tutores están impedidos de:

- a) Tomar el rol del psicólogo, ya que el manejo inadecuado de un problema emocional, puede agravarlo. Los estudiantes con problemas de índole familiar, personal, entre otros, deberán ser canalizados al área correspondiente de la Universidad.
- b) Actuar como protector del estudiante frente a los docentes cuando ha tenido un mal desempeño.
- c) Tomar acciones o decisiones que están fuera de su competencia.

CAPÍTULO II TUTORADO

Artículo 23° Tutorado es el estudiante matriculado en una Escuela Profesional de la Universidad Nacional de Moquegua.

Artículo 24° Son derechos del tutorado:

- a) Ser participé de las actividades programadas de la Tutoría Universitaria.
- b) Tener conocimiento de los horarios y ambiente destinado para la labor tutorial
- c) Pedir apoyo al tutor para afrontar dificultades en el desarrollo de su plan de estudios, procedimientos académicos apropiados y problemas de índole socio-emocional (luego el tutor derivará dicha problemática a la Dirección de Bienestar Universitario).



Artículo 25° Son deberes del tutorado:

- a) Asistir puntualmente a las reuniones periódicas programadas por su tutor.
- b) Cumplir con las tareas, y sugerencias de mejora encomendadas por su tutor
- c) Informar a su tutor sobre su desempeño académico para la orientación oportuna.
- d) Brindar información veraz que sea necesaria para el desarrollo del servicio de tutoría.
- e) Tener un tutor asignado por el Director de la Escuela Profesional, el mismo que lo acompaña en el semestre académico matriculado

TÍTULO VI

PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

Artículo 26° El Plan de Acción Tutorial es de periodicidad anual y es aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora a propuesta de la Vicepresidencia Académica.

Artículo 27° El Plan de Acción Tutorial, comprende las siguientes etapas:

- a) Planeamiento: Etapa en la que se realiza el diagnóstico situacional de la población estudiantil de la Escuela Profesional y se planifican actividades para alcanzar metas verificables.
- b) Ejecución y Control: Esta etapa consiste en llevar a la práctica el Plan de Acción Tutorial aprobado y verificar su cumplimiento. El tutor debe alcanzar mensualmente el informe de Tutoría al Director de la Escuela Profesional. El Informe debe estar acompañado del registro de atenciones individuales y grupales. El análisis de los resultados se realiza en base a los indicadores de gestión del Plan de Acción Tutorial.
- c) Proceso de Evaluación y Plan de Mejora: Esta etapa considera evaluar el programa de tutoría, desde la perspectiva de la satisfacción que logran tanto estudiantes como docentes a través de encuestas que remitirá la Dirección de Actividades y Servicios Académicos registra. Los resultados se comparan entre lo logrado y las metas propuestas por la Oficina de Gestión de la Calidad.

Artículo 28° El Plan de Acción Tutorial contiene las actividades, cronograma y documentos que permiten verificar y monitorear mediante indicadores de gestión.



Artículo 29° Para garantizar mejores resultados con el Plan de Acción Tutorial, se recomienda:

- a) Tener un Plan de Acción Tutorial acorde con las necesidades identificadas.
- b) Cumplimiento del proceso tutorial sobre la base del trabajo en equipo.
- c) Supervisión de los avances del Plan de Acción Tutorial.
- d) Generar una base de información sistematizada y actualizadas por cada estudiante según la documentación y el llenado de fichas por cada tutor.

TÍTULO VII SANCIONES

Artículo 30° El tutor que incumpla con las funciones establecidas en el presente Reglamento, será pasible de las siguientes sanciones:

- a) Llamada de atención verbal
- b) Llamada de atención por escrito
- c) Suspensión temporal de asignación de tutorados hasta por 12 meses
- d) Suspensión definitiva de la asignación de tutorados, e inclusión en su expediente personal a fin de ser considerado como demerito en todo proceso de evaluación.

Las sanciones a), b) y c) son aplicadas por el Director de la Escuela Profesional, con indicación expresa de la falta cometida. La sanción del inciso d) será aplicada mediante acto resolutivo de la Comisión Organizadora a solicitud debidamente fundamentada del Director de la Escuela Profesional.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Los casos no previstos en la presente directiva serán resueltos por el Director de la Escuela Profesional en primera instancia y por la Vicepresidencia Académica en última instancia.

SEGUNDA.- Al entrar en vigencia, queda sin efecto cualquier otra disposición que se oponga al presente Reglamento.

